



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2019-00064-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 07 de febrero de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, doce de febrero de dos mil veinticuatro

BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección de Embargos y Desembargos, comunicó al juzgado que registró la medida cautelar respecto de la cuenta de ahorros N° 9248 cuyo titular es la demandada YUDI REMOLINA PABÓN, pero como la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, una vez ingresen recursos que superen dicho monto, éstos serán consignados a favor del juzgado.

La decisión tomada por la entidad financiera se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721c505e2bac63994edab864ae7a5f709e806237c77b433d7555090773f8715c**

Documento generado en 12/02/2024 11:31:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>